



Referencia:	4109/2026
Procedimiento:	P2 Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Asunto:	Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de Fútbol Sala, Fútbol 7 y Fútbol Playa organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
CONTRATACIÓN	

**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	Número de Expediente	2026000028
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Regulación Armonizada	NO
		Recurso Especial	SI
		Publicidad:	PCSP
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	VARIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS			
CPV: 92610000-0		Servicios Deportivos	
3. LOTES: NO			
4. DURACIÓN DEL CONTRATO			



TEMPORADAS 2026/2027 // 2027/2028 // 2028/2029	PRÓRROGA: DOS TEMPORADAS 2029/2030 // 2030/2031	DURACIÓN MÁXIMA: CINCO TEMPORADAS	
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
TEMPORADA 2026/2027	46.255,81 €	9.713,72 €	55.969,53 €
TEMPORADA 2027/2028	46.255,81 €	9.713,72 €	55.969,53 €
TEMPORADA 2028/2029	46.255,81 €	9.713,72 €	55.969,53 €
TOTAL P.B.L.	<u>138.767,43 €</u>	<u>29.141,16 €</u>	<u>167.908,59 €</u>
6. MODIFICACIÓN CONTRATO: NO			
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 231.279,05 €			
8. REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
9. FINANCIACIÓN			
Aplicación Presupuestaria.-			
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes			
10. GARANTÍAS			
PROVISIONAL:	NO		
DEFINITIVA :	ASCIENDE A 5 % del precio de adjudicación		
11. MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ			



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL
CONTRATO DE SERVICIOS “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES
MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS
POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto de la licitación es la contratación del “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 92610000-0 Servicios Deportivos.

No se contempla la división en lotes de este contrato, ya que aunque contempla distintas modalidades en las que se actuará, el servicio de arbitraje en sí se considera una única unidad operativa y funcional, que está regulada con iguales criterios y protocolos, y se realizará bajo la dirección y coordinación de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP. Dadas las características del servicio y la cuantía del contrato, se trata de un contrato de servicios especiales del Anexo IV de la LSCP, no



sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el art. 22 de la LCSP, ya que el valor estimado no supera el importe de 750.000,00 euros.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como, los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta mejor relación calidad-precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.



CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, conforme al art. 63 y 347 de la LCSP, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente del Ayuntamiento de Dos Hermanas: <http://www.doshermanas.es> (Perfil de Contratante)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, Valor estimado del Contrato y Precio del Contrato.

Acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas, informe realizado por el Jefe de Sección de la Delegación de Deportes sobre la determinación del presupuesto base de licitación desglosado en costes acorde a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP, en el cual se indica que se ha realizado el estudio de costes de prestación del servicio referido teniendo en cuenta el contrato anterior y la categoría profesional 3.1 del I Convenio Colectivo de Andalucía de Contratos Públicos de Servicios Deportivos (BOJA nº 201 de 20/10/2025).

Visto el estudio que se acompaña, y dado que el presente contrato se calculará tomando como base las unidades de tiempo de acuerdo con el artículo 309 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, se establecen los siguientes **precio/hora máximo** por categoría:

CATEGORÍA	PRECIO BASE (€) ARBITRAJE/ENCUENTRO				
	BASE	COEFICIENTE DIFICULTAD	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
SENIOR/VETERANO	24,02	1,33	31,95	6,71	38,66
INFA./CADETE/JUV.	24,02	1,07	25,71	5,40	31,10
PREBENJ/BENJ./ALEV	24,02	1	24,02	5,05	29,07

A efectos meramente estimativos, y tomando como referencia las necesidades de arbitraje de temporadas anteriores, se establece una previsión máxima de **1620**



encuentros anuales entre ambas modalidades deportivas (fútbol sala, fútbol 7 y fútbol playa), conforme al siguiente desglose por categoría:

	PREVISIÓN MÁXIMA DE ENCUENTROS POR DEPORTE Y CATEGORÍA							
CATEGORÍA	FÚTBOL SALA	FÚTBOL 7	FÚTBOL PLAYA	TOTAL PARTIDOS	Precio/hora	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
SENIOR	600	250	50	900	31,95 €	28.756,73 €	6.038,91 €	34.795,64 €
VETERANO								
INFANTIL	50	50	20	120	25,71 €	3.084,68 €	647,78 €	3.732,46 €
CADETE								
JUVENIL								
BEBÉ/ PREBENJ/BENJAMÍN	275	275	50	600	24,02 €	14.414,40 €	3.027,02 €	17.441,42 €
ALEVÍN								
TOTALES	925	575	120	1620		46.255,81 €	9.713,72 €	55.969,53 €

Es por ello, por lo que el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para las **tres temporadas de contrato**, asciende a la cuantía de ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (138.767,43 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintinueve mil ciento cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (29.141,16 €), lo que supone un total de ciento sesenta y siete mil novecientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (167.908,59 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** por temporada del contrato, de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (46.255,81 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de nueve mil setecientos trece euros con setenta y dos céntimos (9.713,72 €), lo que supone un total de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (55.969,53 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año, será de doscientos



treinta y un mil doscientos setenta y nueve euros con cinco céntimos (231.279,05 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con la oferta de la empresa mejor posicionada. Las empresas presentarán sus ofertas, acorde al modelo de proposición económica establecido. Los precios reflejados, contemplarán un redondeo con un máximo de dos cifras decimales.

En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, son de cuenta de la empresa adjudicataria, así como todos los costes directos e indirectos a los que este haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir las obligaciones contractuales.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes, del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato y quedando adoptado el compromiso de financiación que se tendrá en cuenta en los presupuestos de los sucesivos ejercicios.

Vista la duración del contrato, de tres temporadas, el gasto devengado se imputará a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, estimándose la siguiente distribución:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>2028</u>	<u>2029</u>	<u>TOTAL P.B.L.</u>
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	18.656,51 €	55.969,53 €	55.969,53 €	37.313,02 €	167.908,59 €

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato



La duración del contrato será para las **Temporadas 2026/2027, 2027/2028, y 2028/2029.**

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato, para las dos siguientes temporadas deportivas 2029/2030, 2030/2031, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco temporadas.

En todo caso, las prórrogas abarcarán la duración establecida por la Delegación de Deportes para la temporada.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las empresas se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan las medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable. Y en concreto, deberá aportar certificado administrativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. A este respecto, también deberá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el mismo, mediante la emisión del correspondiente certificado.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia de la empresa:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a la anualidad media del contrato, IVA excluido.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro



Mercantil. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de base imponible que figuran en las declaraciones trimestrales.

Cuando por una razón válida una empresa no estuviera en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

3.2.1. La **solvencia técnica** de las empresas se acreditará por:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y a falta de éstos, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.
- b) Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada, en el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no pudiera acreditar lo estipulado en el apartado a), se considerará como solvencia suficiente la acreditación de al menos un contrato de igual o similar naturaleza por un importe mínimo del 50 por ciento del valor medio anual del contrato, y la acreditación de contar en plantilla con personal suficiente y cualificado para la realización del servicio.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación de la Empresa Contratista

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 de la LCSP, no será exigible la clasificación de la empresa licitadora.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), en el plazo establecido que será de **quince días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la PCSP (art. 156.6 LCSP). Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil. Igualmente, se señalará el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil de Contratante.

Las empresas licitadoras deberán estar registradas en la PCSP, y disponen, como asistencia, de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo> y del buzón de soporte a empresas usuarias licitacionE@hacienda.gob.es.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres electrónicos** con la siguiente denominación:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Mejoras Automáticas.**

La documentación a incluir en cada sobre deberá estar firmada electrónicamente por la persona que represente a la empresa licitadora, siendo ésta:



SOBRE « A »
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se deberá incluir obligatoriamente:

a) Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que se adjunta como **ANEXO I**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, o bien al documento emitido por la herramienta de preparación del DEUC Ministerio de Hacienda, a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

b) Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 71 de la LCSP y de aspectos relevantes del contrato, conforme al modelo establecido en el **ANEXO II** del presente pliego.

c) En caso de que se licite en unión temporal de empresas, además de lo establecido en los apartados a), b), c) y d): Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en el que se indiquen los nombres de las empresas que la constituirán, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

d) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, deberá presentar compromiso por escrito de dichas empresas, así como la declaración responsable acorde al modelo establecido en el ANEXO I de cada una de ellas.

SOBRE « B »
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS AUTOMÁTICAS

a) Proposición Económica, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

b) Mejoras Automáticas, según el modelo del **ANEXO IV** del presente pliego.

Una vez presentada la oferta a través de la PCSP, se generará un justificante o recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en la PCSP, la integridad del documento.

Será responsabilidad exclusiva de la empresa licitadora, en caso de presentar alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la PCSP dentro del plazo de presentación de ofertas para solventar las incidencias que presenten.

Las ofertas entregadas fuera de plazo serán excluidas del proceso. Únicamente, cuando por causas técnicas imputables a la PCSP, la empresa no pudiera presentar su oferta dentro del plazo establecido, el órgano de contratación podrá ampliar discrecionalmente el plazo de presentación de ofertas para todas las empresas licitadoras afectadas por igual.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supondrá la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego, y la obligación de mantenerla por el periodo de tres meses, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las empresas interesadas en el presente procedimiento, podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con antelación de tres días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. De conformidad con lo previsto en el art. 138.3 de la LCSP, en el supuesto de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No siendo preceptiva la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige su constitución para optar al presente proceso de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Conforme al art. 145.4 de la LCSP, *“En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas”*, es por ello que los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato serán:

<u>Criterio de Adjudicación</u>	<u>Puntuación</u>
Oferta Económica	49 Puntos



Mejoras Automáticas	51 Puntos
---------------------	-----------

1. Oferta Económica.....hasta 49 puntos

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación de 49 puntos y la oferta que sea igual al importe anual máximo, IVA excluido, obtendrá 0 puntos. El resto de ofertas, se puntuarán de forma proporcional lineal, comparando la baja, sobre el importe anual máximo, sin IVA, ofrecida por cada una de las empresas con la de la empresa que obtenga la mejor puntuación.

2. Mejoras Automáticas.....hasta 51 puntos

Las mejoras a tener en cuenta para la adjudicación del contrato serán:

1. HORAS DE ARBITRAJE PARA EVENTOS MUNICIPALES (Hasta 12 puntos)

Se valorará la prestación gratuita de horas de arbitraje destinadas a actividades organizadas o autorizadas por la Delegación de Deportes: partidos benéficos, solidarios, promocionales, jornadas escolares, torneos especiales o campañas municipales, de la siguiente forma:

- ✓ **10 horas/año: 4 puntos**
- ✓ **20 horas/año: 8 puntos**
- ✓ **30 horas/año o más: 12 puntos**

*Las horas deberán prestarse dentro de la temporada deportiva y previa solicitud municipal con al menos 5 días de antelación.

2. FORMACIÓN (Hasta 14 puntos)

2.1 Formación de árbitros/as (hasta 7 puntos)

Se valorarán acciones formativas dirigidas al colectivo arbitral adscrito al contrato (reglamento, gestión de conflictos, protección del menor, primeros auxilios, igualdad y valores deportivos), de la siguiente forma:

- ✓ **2 horas/año: 3 puntos**
- ✓ **4 horas/año: 5 puntos**
- ✓ **6 horas/año o más: 7 puntos**

2.2 Formación a equipos y participantes (hasta 7 puntos)



Se valorarán Charlas o talleres dirigidos a entrenadores/as, delegados/as y jugadores/as sobre reglamento, convivencia y juego limpio, tal y como se detalla:

- ✓ **2 horas/año: 3 puntos**
- ✓ **4 horas/año: 5 puntos**
- ✓ **6 horas/año o más: 7 puntos**

3. COORDINACIÓN PRESENCIAL DEL SERVICIO (Hasta 8 puntos)

Se valorará la disponibilidad de coordinador/a del servicio como interlocutor con la Delegación de Deportes, con localización permanente durante el desarrollo de las jornadas y presencia física en las instalaciones deportivas.

- ✓ Coordinador/a localizable durante todas las jornadas: 4 puntos
- ✓ Presencia física al menos 50 % jornadas: 8 puntos

*La puntuación no será acumulable, otorgándose únicamente la correspondiente al nivel superior ofertado. La obtención de 8 puntos implica necesariamente el cumplimiento de la mejora valorada con 4 puntos.

4. DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN (Hasta 9 puntos)

Se valorará la Implantación de herramienta digital accesible para la Delegación de Deportes que permita:

- ✓ Convocatoria árbitros/as: 5 puntos
- ✓ Resultados y sanciones: 4 puntos

* La puntuación será acumulable hasta un máximo de 9 puntos.

5. MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO (Hasta 8 puntos)

Otras mejoras a valorar que se consideran que aportan calidad al servicio:

- ✓ Evaluación y seguimiento arbitral: 4 puntos
- *Sistema interno de evaluación de árbitros con informes trimestrales a la Delegación.
- ✓ Plan de sustituciones urgentes: 2 puntos
- *Garantía de sustitución en menos de 60 minutos ante ausencia.
- ✓ Acciones de fomento del juego limpio: 2 puntos
- *Campañas, distintivos o acciones educativas vinculadas al programa municipal.

* La puntuación será acumulable hasta un máximo de 8 puntos.



La mesa de contratación, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario/a de la misma y actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función del control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

En conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2026, la mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENCIA

Titular: D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.

Primer Suplente: D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes.

Segundo Suplente: D. Rafael Rey Sierra, Delegado de Educación.

PRIMER VOCAL JURÍDICO

Titular: D^a. Esther Hermosín Álvarez, Técnica de Administración General, Directora de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica).

Primer Suplente.- D. Juan Mora Hidalgo, Técnico de Administración General, Director del Servicio de Ordenación y Territorio.

Segundo Suplente.- D^a. Rocío Rodríguez Torres, Técnica de Administración General del Servicio de Ordenación y Territorio.

SEGUNDO VOCAL ECONÓMICO



Titular: D^a. Miriam Aguilera González, Interventora General del Ayuntamiento.

Primer Suplente.- D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General del Departamento de Intervención.

Segundo Suplente.- M^a Isabel Rodríguez Cordero, Técnica de Administración General, Jefa de Servicios de Administración de Rentas.

TERCER VOCAL

Titular: D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Director de la Oficina de Contabilidad.

Primer Suplente: D^a. Ana Sánchez Abellán, Técnica de Administración General, Directora de la Oficina Presupuestaria.

Segundo Suplente: D. Teresa Ansorena Rebollo, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

SECRETARÍA

Titular: D^a. Fabiola Domínguez Domínguez, Técnica Auxiliar del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

Primer Suplente: D^a. Yolanda Barroso Gómez, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

Los cambios que se produzcan en la composición de la mesa se publicarán convenientemente en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se procederá a la apertura de los Sobres electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en acto no público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, tras la apertura del sobre A, se procederá a la apertura y examen de los sobres electrónicos «B», que contienen las proposiciones económicas y la documentación susceptible de valoración automática, en acto no público.

En todo caso, las convocatorias de las mesas de contratación se publicarán en el Perfil de Contratante.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a las empresas que no presenten la documentación acorde a lo establecido, salvo que la Mesa de contratación entienda que no se trata de omisiones de carácter sustancial, sino puramente formales y que son fácilmente subsanables.

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia, y notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la



legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá a la empresa adjudicataria.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, se les requerirá la documentación oportuna a efectos de aplicación de los siguientes criterios de desempate establecidos en el art. 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con diversidad funcional en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, mediante comunicación electrónica enviada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, a través del sobre habilitado a tal efecto en la misma Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140.1 de la LCSP, que se justificaron con la presentación del DEUC y con la declaración responsable de la empresa licitadora.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que haya autorizado al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- De haber constituido la garantía definitiva.
- De tener un Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir posibles daños causados durante la ejecución del contrato

Conforme al art. 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, o de hacerlo de forma inadecuada, incluyendo la no presentación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, salvo justificación por causa suficiente, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, una garantía de un **5 % del precio de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP, que se depositarán en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El documento de aval deberá depositarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En el caso que la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, el poder de la persona firmante en representación de la entidad avalista o aseguradora deberá haber sido bastanteado previamente por el titular de la asesoría jurídica del órgano de contratación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, circunstancia que se hará constar expresamente en el propio documento de aval o seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, se determinará analizándolas con respecto al criterio precio, y se apreciará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

Cuando la mesa de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se le requerirá a las empresas licitadoras que las hubieren presentado, a través de las Comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dándoles un plazo de tres días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija a la empresa licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estas empresas sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:



- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, y el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2024, que se regula en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, publicado en el BOE núm. 33, de 07 de febrero de 2024
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que la empresa ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin



contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Será causa de exclusión del procedimiento no presentar la documentación requerida, a través del mismo medio por el cual se requirió, en este caso, por la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo causa justificada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En general se obliga a mantener unas condiciones laborales y medioambientales adecuadas y asimismo procurará la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá disponer de la plantilla mínima para cumplir con la estructura organizacional que se exige a nivel de personal en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Tal y como prevé el pliego de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo previsto en el I Convenio Colectivo de Andalucía de Contratos Públicos de Servicios Deportivos (BOJA nº 201 de 20/10/2025), durante el periodo de adjudicación, aplicable para los trabajadores de este contrato, especialmente en lo concerniente a la cláusula de subrogación, así como a los pactos laborales suscritos entre la actual adjudicataria y el personal adscrito a la contrata. Así, el contratista asumirá la subrogación en la contratación de los empleados actualmente asignados al

servicio cuya relación se acompaña como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, con las mismas condiciones que venían disfrutando conforme a la normativa laboral. Dicho listado será tenido en cuenta a los efectos de formular su propuesta y elaborar el estudio correspondiente.

6. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa contratista y sus trabajadores o entre éstos y terceros. El otorgamiento del contrato, en ningún caso supondrá la existencia de la una relación funcionarial o laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y el personal que se adscriba a la prestación del servicio. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

7. En conformidad con lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se contempla la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, y previa verificación de que toda la documentación requerida cumple con los requisitos mínimos exigidos, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.



En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Las notificaciones a las empresas licitadoras se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.



CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

1. Formalización del contrato.- La empresa adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La firma del contrato se realizará de forma electrónica o en dependencias municipales, ante el/la Secretario/a General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, si así no fuera posible.
Asimismo, si se produjesen las prórrogas establecidas, se formalizarían en documento administrativo a anexar al contrato original.
2. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.
3. Una vez transcurrido el plazo antes señalado y fijada por parte de la Administración la fecha de la formalización del contrato, si ésta no se produce por causas imputables a la adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.
Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiéndose iniciar ésta antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.
5. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en

el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas de discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como, de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación y al Salario Mínimo Interprofesional.
- La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.
- La empresa contratista está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan las medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros



debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos de la contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Revisión de Precios

En conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas



para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales establecidos por la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento, designándose en ésta, según lo que establece el art. 62 de la LCSP, una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:



- Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
 - Para la imposición de penalidades.
 - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss de la LCSP.
- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.
- Para informar del cumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa contratista y que motivaron la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Condiciones especiales de ejecución del Contrato

Serán en todo caso, condiciones especiales de ejecución, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplir durante toda la ejecución del Contrato el Convenio Colectivo sectorial y territorial de aplicación.

Asimismo, dado que el presente contrato implica la cesión de datos personales a la empresa contratista, se establece con condición especial de ejecución, conforme a lo



que establece el art. 202.1, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas en los párrafos anteriores, tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211. 1) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso. Se podrá requerir a la empresa contratista, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de la mencionada condición.

Por otra parte, se establece que toda la documentación, imagen, o materiales que se aporten, se realicen con un uso no sexista del lenguaje, así como evitar cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

Igualmente, en aras a contribuir a la conservación del medioambiente y la disminución de la huella de carbono, se establece de carácter medioambiental, la condición de eliminar el papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, o comunicaciones con el responsable del contrato o personas usuarias, que deberán realizarse de manera generalizada mediante medios electrónicos.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas los anteriores párrafos, dará lugar a una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato.

Estas condiciones que forman parte del contrato, serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Por otra parte, se podrán exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 203 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato solo



podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, la empresa contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el registro de facturas del Ayuntamiento sito en la Intervención municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La factura se expedirá en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de devengo, que será mensual.

Todas las facturas deberán venir acompañadas, obligatoriamente, de la relación valorada de los servicios ejecutados y finalizados el mes anterior.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésima Segunda.



- Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Que el órgano destinatario de la factura es:
Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
NIF: P4103800A
EXPDTE. 2026000028 “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
Plaza de la Constitución, 1 41701 –Dos Hermanas.

Conforme al artículo 6 del Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, independientemente del importe de la factura generada, las entidades obligadas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, presentarán las facturas a través del Punto General de Entrada de factura electrónica <https://face.gob.es> , indicando:

Oficina contable	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
Órgano gestor	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Unidad tramitadora	LA0001101 DELEGACIÓN DE DEPORTES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Penalidades

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euros por cada 1000 euros de contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, y en lo fijado en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

De acuerdo con el art. 211 1. f) de la LCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas del servicio tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 71 1.d) de la LCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.
- Por el incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula vigésima cuarta de garantizar la seguridad y la protección de la salud



en el lugar de trabajo, así como el cumplir durante toda la ejecución del Contrato el Convenio Colectivo sectorial y territorial de aplicación, y de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la adjudicataria en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la empresa cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.



3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

4. Formalizada la cesión, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública. Ésta se oficializará en documento administrativo firmado entre la persona que ostente la representación del Ayuntamiento, para este contrato, y la persona representante de la empresa cesionaria, de forma electrónica o en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, si así no fuera posible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen de protección de datos.

El Ayuntamiento le informa de que, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que faciliten las empresas licitadoras.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realicen. Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el servicio objeto de licitación.



Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección del Ayuntamiento
- Por correo electrónico: protecciondedatos@doshermanas.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondedatos@doshermanas.es

Dado que el presente contrato implica el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista.



El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos.

En cumplimiento del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el adjudicatario deberá acompañar a la firma de la adjudicación la correspondiente declaración responsable donde indique:

- La finalidad para la cual se trataran los datos objeto del presente contrato es el objeto de estos pliegos.
- El cumplimiento de la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD)
- Manifestar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere esta declaración.
- Indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban. El deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen de Prevención de Riesgos Laborales

Según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, la empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, certificando y acreditando de forma obligatoria y antes del inicio de la actividad, la documentación correspondiente en lo relativo a la empresa, los trabajadores y, si procede, los equipos de trabajo y/o maquinaria. Por todo ello, la empresa contratista deberá tener a disposición del Ayuntamiento los documentos que les sean requeridos.

La ausencia o incumplimiento de la normativa arriba señalada podría ser causa de resolución por parte del Ayuntamiento del contrato.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas en cumplimiento de la normativa referida, facilitará la documentación acerca de la Evaluación de Riesgos y medidas de emergencia de los centros de trabajo/instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente contrato.

En caso de accidente, la empresa adjudicataria informará al Ayuntamiento de Dos Hermanas a la mayor brevedad posible, autorizando la realización de la preceptiva investigación de accidentes laborales a su personal en caso de que dicho accidente se

produzca en las instalaciones municipales, a fin de depurar las responsabilidades a que hubiera lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Contra el acuerdo de aprobación del presente pliego podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo. Para lo cual, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de quince días hábiles contados en la forma prevista en el art. 50.1 de la LCSP.



La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en el del órgano competente para la resolución del recurso que es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que se regula por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por:
Yolanda Barroso Gómez
Jefe de Sección de Contratación
Fecha: 27 de julio de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[] []
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁶ : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] SI [] NO [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[] SI [] NO [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [.....]

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

⁸ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

⁹ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ¹⁰ :	c) [.....]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) [] SI [] NO
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) [] SI [] NO
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ?	[] SI [] NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc	a) [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b) [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) [.....]
Lotes	Respuesta:
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:

Respuesta:

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares



Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] SI [] NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ¹²

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ¹³
2. Corrupción ¹⁴
3. Fraude ¹⁵
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¹⁶
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo ¹⁷
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ¹⁸

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] SI [] NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ¹⁹
En caso afirmativo, indíquese ²⁰ a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [.....] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web,

¹³ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

¹⁴ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

¹⁵ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p. 48)

¹⁶ Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

¹⁷ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1)

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario

²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario



	autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ²¹
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ²² («autocorrección»)?	[]SI []NO
En caso afirmativo , describanse las medidas adoptadas: ²³	[.....]

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] SI [] NO	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	c) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	d) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	c1) [] SI [] NO — [] SI [] NO — [.....] — [.....]	c1) [] SI [] NO — [] SI [] NO — [.....] — [.....]
1) A través de una resolución administrativa o judicial		
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?		
— Indíquese la fecha de la condena o resolución		
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión	c2) [] SI [] NO	c2) [] SI [] NO
2) Por otros medios. Especifíquese:	d) [] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?		
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁴ : [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ²⁵

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.



Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ²⁶ ?	[] SI [] NO
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] SI [] NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales ²⁷ e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: ▪ Especifíquese: ▪ Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ²⁸? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO ▪ [.....] ▪ [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁹ ? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo especifíquese:	[] SI [] NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

²⁸ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses ³⁰ debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[] SI [] NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	[] SI [] NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	[] SI [] NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a. No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b. No ha ocultado tal información, c. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] SI [] NO

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO
MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ³¹

³⁰ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.



En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?

[] SI [] NO

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

[.....]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] SI [] NO

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos



Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita³², o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ³³, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que i[ndíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

³² Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

³³ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, Tlfno_____, correo electrónico_____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación Expdte.- 2026000028 “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Expdte.- 2026000028 “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante la emisión del correspondiente certificado.



— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en el día de la fecha de la firma electrónica.



ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, Tlfno _____, correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, Teléfono _____, enterado del expediente para la contratación del **Expdte.- 2026000028 “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**, por procedimiento abierto, mejor oferta calidad-precio, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el siguiente importe anual, a los precios/horas unitarios que se ofertan para cada categoría:

	PREVISIÓN MÁXIMA DE ENCUENTROS POR DEPORTE Y CATEGORÍA							
CATEGORÍA	FÚTBOL SALA	FÚTBOL 7	FÚTBOL PLAYA	TOTAL PARTIDOS	Precio/hora	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
SENIOR	600	250	50	900				
VETERANO								
INFANTIL	50	50	20	120				
CADETE								
JUVENIL								
BEBÉ/ PREBENJ/BENJAMÍN	275	275	50	600				
ALEVÍN								
TOTALES	925	575	120	1620				

Asimismo, se compromete a mantener esta propuesta por un plazo de tres meses desde la apertura de la misma.

Y para que conste, firmo la presente propuesta en el día de la fecha de la firma electrónica.



ANEXO IV. MEJORAS AUTOMÁTICAS

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, Tfno _____, correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, Teléfono _____, enterado del expediente para la contratación del **Expte.- 2026000028 “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**, por procedimiento abierto, mejor oferta calidad-precio, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por con las siguientes mejoras, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. HORAS DE ARBITRAJE PARA EVENTOS MUNICIPALES (Marcar con una “X” la opción a ofertar)

- ✓ 10 horas/año: _____
- ✓ 20 horas/año: _____
- ✓ 30 horas/año o más: _____

*Las horas deberán prestarse dentro de la temporada deportiva y previa solicitud municipal con al menos 5 días de antelación.

2. FORMACIÓN (Marcar con una “X” la opción a ofertar)

2.1 Formación de árbitros/as

Acciones formativas dirigidas al colectivo arbitral adscrito al contrato (reglamento, gestión de conflictos, protección del menor, primeros auxilios, igualdad y valores deportivos), de la siguiente forma:

- ✓ 2 horas/año: _____
- ✓ 4 horas/año: _____
- ✓ 6 horas/año o más: _____

2.2 Formación a equipos y participantes

Charlas o talleres dirigidos a entrenadores/as, delegados/as y jugadores/as sobre reglamento, convivencia y juego limpio, tal y como se detalla:



- ✓ 2 horas/año: ____
- ✓ 4 horas/año: ____
- ✓ 6 horas/año o más: ____

3. COORDINACIÓN PRESENCIAL DEL SERVICIO (Marcar con una “X” la opción a ofertar)

Disponibilidad de coordinador/a del servicio como interlocutor con la Delegación de Deportes, con localización permanente durante el desarrollo de las jornadas y presencia física en las instalaciones deportivas.

- ✓ Coordinador/a localizable durante todas las jornadas: ____
- ✓ Presencia física al menos 50 % jornadas: ____

4. DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN (Marcar con una “X” la opción u opciones a ofertar)

Implantación de herramienta digital accesible para la Delegación de Deportes que permita:

- ✓ Convocatoria árbitros/as: ____
- ✓ Resultados y sanciones: ____

5. MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO (Marcar con una “X” la opción u opciones a ofertar)

Otras mejoras a valorar que se consideran que aportan calidad al servicio:

- ✓ Evaluación y seguimiento arbitral: ____
*Sistema interno de evaluación de árbitros con informes trimestrales a la Delegación.
- ✓ Plan de sustituciones urgentes: ____
*Garantía de sustitución en menos de 60 minutos ante ausencia.
- ✓ Acciones de fomento del juego limpio: ____
*Campañas, distintivos o acciones educativas vinculadas al programa municipal.

Asimismo, se compromete a mantener esta propuesta por un plazo de tres meses desde la apertura de la misma.

Y para que conste, firmo la presente propuesta en el día de la fecha de la firma electrónica.